



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°251-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°102-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMIDT/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Efraim Quispe Jimenez Residente de Obra, el Informe N°1632-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°078-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona Inspector de Obra, el Informe N°954-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1833-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°192-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 30 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinar que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inciso (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones. numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contaduría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°251-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Por otra parte, el artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N°102-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMDT/MPJB, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Luis Efraim Quispe Jimenez Residente de Obra emite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACION DE PLAZO N°05 correspondiente a Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, para su evaluación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante Informe N°1632-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión, la Ampliación de Plazo N°05 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, para que el Inspector a cargo revise y evalúe.

Que, mediante Informe N°078-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona Inspector de Obra remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD a la Ampliación de plazo N° 05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, a la evaluación realizada concluye en lo siguiente:

- ✓ Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N° 05 por 54 días calendario para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo 444 días acumulados de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 19 de julio del 2024.
- ✓ Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el Informe N°102-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMDT-A/MPJB, esta inspección Otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 05, por 54 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05.
- ✓ El presente Informe de Ampliación de Plazo N° 05 se aprueba con Eficacia Anticipada al 26/05/2024, con el objetivo de cumplir las metas del proyecto.

Que, mediante Informe N°954-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD a la AMPLIACION DE PLAZO N°05 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, quien mediante INFORME N° 078-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del citado Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°1833-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, solicita que se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder.

Que, mediante Informe Legal N°192-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, con eficacia anticipada al 26 de mayo del 2024, por un plazo de: Cincuenta y Cuatro (54) días calendario, a partir del 27 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 19 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 444 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 787-2022-GM/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2548927, el mismo que consta de cinco (05) Archivos; siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 2 956,476.94 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis 94/100).

Que, mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N°248-2023-A/MPJB, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 09 de junio del 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°251-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2548927, por Ciento Seis (6to) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-A/MPJB, de fecha 03 de octubre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipado al 22 de septiembre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2548927, por treinta y nueve (39) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°452-2023-A/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 26 de octubre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2548927, por ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°147-2024-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprobó, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS)PARALA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024, por 87 DÍAS CALENDARIO, a partir del 01 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 26 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 390 DÍAS CALENDARIO, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05; se resalta que, la justificación es el DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, la cual sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), que es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (desabastecimiento de materiales). por tanto, pone en conocimiento señalando que, para realizar la cuantificación en días calendario se están solicitando los días de desabastecimiento de materiales desde el día siguiente que debió ser notificado la orden de compra hasta la fecha real de notificación, considerando no duplicar las fechas cuantificadas, en consecuencia, se tiene un total de 54 días calendarios para solicitar en la presente ampliación de plazo.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 415 del Residente del Obra: (14/05/2024). Se solicita al inspector la autorización para la ampliación de plazo N° 05 por causal "desabastecimiento de materiales" se solicita más plazo para así culminar las partidas contempladas en el expediente técnico y adicional N° 01 por mayores metrados. ASIENTO N° 416 del Inspector del Obra: (14/05/2024). En referencia del asiento N° 415 del residente de obra donde solicita la autorización para la elaboración del ampliación de plazo N° 05 al respecto esta inspección indica la elaboración de la ampliación de plazo, se deberá tramitar oportunamente bajo responsabilidad, dicho documento deberá contemplar la justificación correspondiente y cumplir con los lineamientos en la directiva vigente de la entidad donde refiere en el ítem 8.6.3 las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas antes de culminar el plazo de ejecución y solicitar la misma por lo tanto esta inspección autoriza la elaboración del ampliación de plazo N° 05 siempre que cumpla lo antes mencionado.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, será de por 54 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 27 de mayo del 2024 al 19 de julio del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°251-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c.	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	39 d.c.	24 de septiembre del 2023	01 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 03	120 d.c.	02 de noviembre del 2023	29 de febrero del 2024
Plazo ejecutado	59 d.c.	02 de noviembre de 2023	30 de diciembre del 2023
Paralización del proyecto		31 de diciembre del 2023	04 de febrero del 2024
Reinicio del proyecto	25 d.c.	05 de febrero del 2024	29 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 04	87 d.c.	01 de marzo del 2024	26 de mayo del 2024
Ampliación de Plazo N° 05	54 d.c.	27 de mayo del 2024	19 de julio del 2024
Total, Plazo Reprogramado	444 d.c.		

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el Expediente Técnico AMPLIACION DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, el mismo que tiene como objetivo exponer las causas para considerar la Ampliación de Plazo N°04, de tal manera que se autorice el nuevo cronograma reprogramado de la ejecución de Obra. Asimismo, la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04, para cumplir las metas de la obra que tienen como finalidad, beneficiar directamente a la población que habita en el valle de cinto y el valle de Locumba. Por otra parte, se ha verificado la estructura del expediente el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Descripción General de la Obra, 2.1) Generalidades, 2.2) Objetivo de la Ampliación de Plazo 04; 2.3) Presupuesto de Obra, 3) Sustento Técnico, 3.1) Justificación Técnica de la Ampliación de Plazo 05, 4) Base Legal, 5) Cuadro Analítico de la Ampliación de Plazo n°05, 6) Conclusiones y Recomendaciones, 7) Anexos, 7.1) Reprogramación de Obra, 7.2) Documentos Sustentatorios, 7.3) Copias de Cuaderno de Obra, 7.4) Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, con eficacia anticipada al 26 de mayo del 2024, por un plazo de: Cincuenta y Cuatro (54) días calendario, a partir del 27 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 19 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **444 DÍAS CALENDARIO**; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO			
DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023
Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c.	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	39 d.c.	24 de septiembre del 2023	01 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 03	120 d.c.	02 de noviembre del 2023	29 de febrero del 2024
Plazo ejecutado	59 d.c.	02 de noviembre de 2023	30 de diciembre del 2023
Paralización del proyecto		31 de diciembre del 2023	04 de febrero del 2024
Reinicio del proyecto	25 d.c.	05 de febrero del 2024	29 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 04	87 d.c.	01 de marzo del 2024	26 de mayo del 2024
Ampliación de Plazo N° 05	54 d.c.	27 de mayo del 2024	19 de julio del 2024
Total, Plazo Reprogramado	444 d.c.		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2548927, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar el destino de responsabilidades administrativas y/o funcionales por parte de los funcionarios y/o servidores, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05, de manera tardía, conforme a la ley de la materia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°251-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

REG. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC

